



Concejo Municipal Reconquista



Concejal: Katia E. Passarino

FUNDAMENTOS:

Es común que algunos frentistas propietarios o simples tenedores de terrenos de nuestra ciudad, por motivos que no vienen al caso enumerar, permiten que las malezas invadan sus predios y, con ello, consolidan un hábitat para todo tipo de alimañas que suelen encontrarse en tales ambientes.

Evidentemente, esto se encuentra en franca violación de lo dispuesto en normas municipales, como lo es la Ordenanza 7.267/13 y sus modificatorias, que imponen la obligación de llevar adelante por parte del D.E.M. un programa integral de monitoreo, seguimiento, intimación y ejecución de las obras necesarias para prevenir las enfermedades zoonóticas en lo referente a terrenos privados no construidos (baldíos), que se encuentren en situación de abandono y generen a la luz de las prescripciones sanitarias, condiciones para la propagación de enfermedades.

Sucede que, aun habiendo sido intimados, los titulares o tenedores de inmuebles en deficiente estado sanitario, persisten en sus tesituras de no sanear los mismos, en el evidente problema que ello conlleva para la salubridad pública, especialmente en los linderos y su radio de influencia.

Procede entonces adoptar medidas colaterales a las que dispone la Ordenanza 7.237/13 y promover otras acciones que impelan a los responsables a actuar con conciencia social y compromiso, sustentando en esa premisa, la razón de impulsar esta iniciativa parlamentaria.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE RECONQUISTA SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA N° /24.-

Artículo 1º) - Los propietarios, titulares de dominio y/o tenedores por adquisición u otros medios lícitos de inmueble del ejido municipal que hubieran sido intimados al saneamiento, limpieza y/o desmalezamiento del mismo, no podrán acceder a la extensión por parte de la Municipalidad de **certificaciones**



Concejo Municipal Reconquista



Concejal: Katia E. Passarino

de libre deuda u otras de cualquier índole. Esta interdicción permanecerá vigente mientras no se constate fehacientemente, el cumplimiento de las disposiciones que emanan de la Ordenanza 7.237/13 y/o sus complementarias y modificatorias.

Artículo 4º) - COMUNÍQUESE al Departamento Ejecutivo Municipal.

SALA DE SESIONES, 28de marzo de 2.024.